



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 134-2024/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 22 de julio del 2024.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 14 de fecha 18 de julio del 2024, Informe N° 0325-2024-HMPP-A/GM, de fecha 11 de Julio del 2024; Informe Legal N° 307-2024-DSVR-OGAJ/HMPP, de fecha 11 de julio del 2024; Oficio N° 065-2024-GG-IVP-PASCO, de fecha 05 de julio del 2024; Oficio N° 0511-2024-HMPP-PASCO/A, de fecha 02 de julio del 2024; Informe N° 01599-2024-HMPP-GM-OGPP, de fecha 29 de abril del 2024; Informe N° 0363-2024-HMPP-GM-OGPP/OP, de fecha 29 de abril del 2024; Oficio N° 037-2024-GG-IVP-PASCO, de fecha 17 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones de la entidad vigente, menciona lo siguiente: Artículo 144 - El Instituto Vial Provincial de Pasco (IVP-Pasco), fue creado con Ordenanza Municipal N° 022-2005-CM-HMPP de fecha 04 de agosto del 2005, como Institución descentralizada de esta Municipalidad y de las Municipalidades distritales que conforman la Provincia de Pasco; tiene personería jurídica de derecho privado y autonomía otorgada por su estatuto y la legislación empresarial que regula su funcionamiento. Artículo 145°. - El Instituto Vial Provincial Pasco, fue creado con la finalidad de ejecutar la gestión vial de los caminos rurales; planificando y ejecutando las acciones construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura rural de la Provincia de Pasco. El Instituto Vial Provincial Pasco, priorizará la asignación de recursos económicos de acuerdo al Plan Vial Provincial Participativo y el Plan de Desarrollo Provincial, en alianza estratégica con las Municipalidades Distritales de la Provincia de Pasco y la sociedad civil organizada, para contribuir al mejoramiento de la lucha contra la pobreza y el desarrollo sustentable de la jurisdicción. Artículo 146°. - Constituyen recursos económicos del IVP-Pasco, lo que transfiere el Gobierno Nacional a través de la Municipalidad Provincial, las aportaciones individuales de la Municipalidad Provincial y las distritales que integran el IVP-Pasco, así como las que provienen de donaciones y de cooperación técnica nacional o internacional.

Que, los Institutos Viales Provinciales (IVP) son creados mediante Ordenanza Municipal. son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa, económica presupuestaria y financiera, sin constituirse como pliego presupuestal, integrado por el alcalde provincial y alcaldes distritales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, donde se faculta a las municipalidades para asociarse o concertar entre ellas convenios operativos para ejecución de obras y prestación de servicios comunes.



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 134-2024/HMPP-CM

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC., que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, en su artículo 4 de las autoridades competentes, numeral 4.2 modificado por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 012- 2020-MTC., establece 4.2 Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son los siguientes: c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural y de la Red Vial Urbana de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, establece que para el caso de los gobiernos locales, quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo precedente, únicamente, para habilitar la Partida de Gasto 2.4 “Donaciones y Transferencias”, de sus respectivos presupuestos institucionales, para realizar transferencias financieras a favor de sus Institutos Viales Provinciales (IVP)¹, conforme a lo dispuesto en el acápite IV del literal i) del numeral 13.1 del artículo 13 de la presente Ley.

Que, mediante Oficio N° 065-2024-GG-IVP-PASCO, de la Gerencia General del Instituto Vial Provincial (IVP), solicita la aprobación de transferencia del presupuesto para la elaboración de estudios definitivos de mantenimiento periódico de la RED VIAL vecinal para el año fiscal 2024, con los siguientes datos referenciales

N°	DISTRITO	CODIGO DE RUTA	NOMBRE DE LA VIA	HMPP	IVP-PASCO	COSTO TOTAL (S/)
1	Yanacancha / Ticslacayan	PA-603	Emp PA 105 -Yacucancha / Emp PA-105 (Huanca)	22.300,00	18.961,00	41.261,00
2	Huayllay	PA-578	Emp PE 20 A (Puente Colorado) - Rumichaca - Vicharrayoc - Pta. Carretera; Emp PA-578 (Vicharrayoc)-Japurin (Km. 05+780)	19.960,00	18.964,00	38.924,00
3	Ticslacayan	PA-557	Emp PE-3N (La Quinoa) -30 de agosto - Racraytingo (Km. 09+170) Emp PA-557 - Pta. De carretera (Km. 00+830) (Huanca)	16.500,00	17.710,00	34.210,00
TOTAL				58.760,00	55.635,00	114.395,00

Que mediante el Informe N° 01599-2024-HMPP-GM-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remite el informe de disponibilidad presupuestal para el financiamiento periódico de la red vecinal para el año 2024, solicitado por el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Pasco, por la suma de S/ 58,760.00 Soles:

Que mediante el Informe Legal N° 307-2024-DSVR-OGAJ/HMPP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Declara PROCEDENTE la solicitud presentada por el Instituto Vial Provincial de Pasco en referencia al OFICIO N° 065-2024-GG-IVP-PASCO, donde solicita la transferencia de presupuesto



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 134-2024/HMPP-CM

para la elaboración de estudios definitivos de mantenimiento periódico de la red Vial Vecinal para el año fiscal 2024, por la suma de S/ 58,760.00 (Cincuenta y ocho mil setecientos sesenta con 00/100 soles), asimismo, está deberá ser aprobado por el magno Consejo Municipal acorde a la normativa antes señalada;

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 y su modificatoria Ley N° 31433, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto mayoritario del Concejo Extraordinario y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la transferencia financiera y presupuestal a favor del Instituto Vial Provincial, de la Municipalidad Provincial de Pasco, por el monto de **S/. 58,760.00 (Cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y 00/100 soles)**, para la elaboración de estudios definitivos de mantenimiento periódico de la red Vial Vecinal para el año fiscal 2024;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal; Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo;

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a las áreas competentes de la Municipalidad y realizar la publicación en la plataforma digital <https://www.gob.pe/munipasco> de la Municipalidad Provincial de Pasco, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

Regístrese. Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
Alcalde